

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts  
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. Lin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.		0'30

### PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastián con dirección a esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 284 de 11 Octubre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos a las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

	Pesetas.
Suma anterior. . . . .	5.596 55
» Producto de la suscripción abierta en la Escuela elemental de niños de Jumilla, encabezada con dos pesetas por el Profesor D. Francisco López Gómez. . . . .	4 83
» Idem id. en la Escuela de niñas de id., encabezada con dos pesetas por la Profesora D.ª Teresa Homedes y Bogaril. . . . .	8 97
» Idem id. en la Escuela de niñas de id., encabezada con dos pesetas por la profesora D.ª Francisca Gonzalo Martínez. . . . .	3 28
» Idem id. en la Escuela de niñas de id., encabezada con dos pesetas por la Profesora D.ª Virtudes Mateos Pérez. . . . .	5 12
» Idem id. en la Escuela de niñas de Pinar, encabezada con una peseta por la Profesora D.ª Eugenia Ríos Pérez. . . . .	3 70
» Idem id. en la Escuela de niños de id., encabezada con una peseta por el Profesor D. Manuel Pascual Sánchez. . . . .	3 50
» Ayuntamiento de Archena. . . . .	100 »
» Entregado por los Sres. Hijos de E. Peñafiel y como importe de la suscripción del Ayuntamiento de Aguilas. . . . .	150 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>5.875 95</b>

### Número 1.872. OBRAS PÚBLICAS NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

*Término de Moratalla.*  
 Visto el expediente en discordia referente a las parcelas señaladas con los números 5, 8, 43, 44 y 45 en el expediente general de expropiación de los terrenos que en el término de Moratalla ha de ocupar el trozo 1.º de la sección de carretera de dicho punto al límite de la provincia en la de tercer orden de Caravaca a Elche de la Sierra.

Resultando que formadas por el perito de la Administración las hojas de aprecio de las parcelas que han de expropiarse con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera, los interesados Don Juan Tamayo, dueño de las parcelas números 5 y 8; D. Pedro Suárez López, que lo es de las números 43 y 45, y D. Juan Antonio Escalante, propietario de la marcada con el número 44 en el expediente general manifestaron no hallarse conformes con las respectivas tasaciones, presentando las formadas por el perito que a su debido tiempo habían nombrado:

Resultando que con arreglo a lo que preceptúan el art. 27 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 44 de su reglamento, presentó nuevas hojas de aprecio el perito de la Administración, iguales en un todo a las primeramente redactadas:

Resultando que de la conferencia que celebraron ambos peritos en cumplimiento de lo que disponen los artículos 28 y 47 de la ley y reglamento, no resultó acuerdo entre ellos, dándose conocimiento de ello al Juez de 1.ª instancia de Caravaca y reclamándose a la Administración de Hacienda de la provincia y al Registrador de la propiedad de la mencionada ciudad, los datos que previene el art. 32 de la ley y 50 de su reglamento:

Resultando que redactadas por el perito 3.º las hojas de aprecio de las referidas parcelas, deduce para el valor de la núm. 5, 154'65 pesetas; para la núm. 8, 393'71; para la número 43, 651'61; para la núm. 44, 1.461'60, y para la núm. 45, 134'83; siendo las tasaciones del perito del Estado 154'65, 388'56, 647'33, 1.123'29 y 131'43, y las del perito del propietario 332'17, 959'18, 1.671'07, 4.079'67 y 1.813'31 pesetas respectivamente.

Resultando que remitido el expediente a la Comisión provincial,

emitió esta Corporación informe en el sentido de que deben aceptarse las tasaciones del perito 3.º que juzga mejor calculadas y más imparciales y equitativas.

Considerando que el perito de los propietarios no se ha atendido por completo en sus hojas de aprecio a la clasificación de los terrenos que aparece en las hojas declaratorias firmadas por el mismo, como puede verse comparando con las correspondientes hojas de aprecio las declaratorias de las parcelas números 5, 8 y 43.

Considerando que tanto este perito de los propietarios como el del Estado y el tercero nombrado por el Juez, prescindiendo de los datos del amillaramiento, toman como base para sus tasaciones la producción media de las diferentes clases de terrenos.

Considerando que los productos que el perito de los particulares adopta deben considerarse como excesivos, siendo por el contrario admisibles los precios aceptados por el perito 3.º y por el del Estado, pues aunque no son sus tasaciones enteramente iguales, las diferencias que las separan son de poca entidad y de fácil explicación dados los antecedentes con que se cuenta, he resuelto de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, aceptar las tasaciones del perito 3.º, abonando a D. Juan Tamayo, por la parcela número 5, ciento cincuenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos; al mismo propietario por la número 8, trescientas noventa y tres pesetas setenta y un céntimos; a D. Pedro Suárez López, por las parcelas números 43 y 45, seiscientos cincuenta y una pesetas, sesenta y un céntimos y ciento treinta y cuatro pesetas ochenta y tres céntimos respectivamente, y a D. Juan Antonio Escalante, por la designada con el número 44, mil cuatrocientas sesenta y una pesetas sesenta céntimos.

Y notificada oportunamente esta resolución a las partes interesadas, sin que hayan formulado protesta de ninguna clase, la consideramos consentida y causando estado, por lo cual se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, a tenor de lo prevenido por el art. 34 de la vigente ley sobre expropiación forzosa y el 54 del Reglamento para su aplicación.

Murcia 9 de Octubre de 1901.  
 El Gobernador,  
**Jerónimo del Moral.**

## Cuarta sección.

Número 1.856.

COMANDANCIA GENERAL DE LA 7.ª DIVISIÓN

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

y

PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

## Anuncio.

Debiendo pasarse la revista anual que previene el cap. 20 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, ha dispuesto el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta provincia, que por delegación suya la pase en esta plaza el Comandante Sargento mayor de la misma D. Manuel Martínez Santamaría, estableciendo la oficina en la planta baja del cuartel del Rey, la cual revista se verificará de diez y media á una los días laborables y de ocho á doce los festivos.

Lo que de orden de S. E. se publica por este medio para conocimiento del personal que debe pasar la revista de referencia.

De orden de S. E., El Comandante de E. M., Francisco Iglesias.

Número 1.844.

Don Luis Roch y Castellvi, Capitán de Infantería de marina y Juez permanente de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de 2.ª clase Pedro García Nieto, hijo de Juan y Antonia, de veinticinco años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: ojos azules, nariz regular, barba poblada, pelo castaño, estatura regular, color sano; señas particulares ninguna y natural de Algar, Cartagena (Murcia), para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado Pedro García Nieto, por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos uno.—Luis Roch.—Por su mandato, El Secretario, Román Piñón.

## Quinta sección

Número 1.878.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Anuncio.

Esta Administración, cumpliendo con lo dispuesto por la Dirección

general de Contribuciones en comunicación de 3 del actual, tiene puesto de manifiesto al público durante las horas de oficina de todos los días no feriados, un ejemplar del pliego de condiciones y modelo de proposición aprobados por Real orden de 20 de Septiembre último, que han de regir para la subasta que se ha de celebrar en el local de dicho centro á las quince horas del día 8 de Noviembre próximo, para contratar el servicio de transporte desde el referido centro ó de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, á las Administraciones de Hacienda de las provincias ó viceversa, de las cédulas personales y recibos de todas clases para el cobro de las contribuciones é impuestos desde 1.º de Enero próximo á fin de Diciembre de 1905, según se determina en el anuncio que aparece inserto en la «Gaceta de Madrid» de 3 del corriente.

Murcia 5 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, José A. de la Fuente.

Número 1.894.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

## Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 y siguientes del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, se cita á todos los individuos que ejerzan las industrias de las tarifas 1.ª y 4.ª y á los comprendidos en los epígrafes de la 2.ª y 3.ª, señalados con la letra A., para que se sirvan comparecer en el local de esta oficina en los días y horas del presente, que á cada gremio se señalan, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos y Clasificadores, en el número que corresponda, según la importancia de cada uno de dichos gremios, y siempre que por razón de aquella sea obligatoria la agregación; debiendo advertir que los nombramientos expresados solo podrán recaer en industriales que estén al corriente en el pago de la contribución, al ser convocado el gremio, y siendo por tanto requisito indispensable la presentación del recibo del tercer trimestre del actual año de 1901.

Día 15.

Tejidos por menor, á las diez.  
Tiendas de ultramarinos, á las once.  
Idem de comestibles, á las doce.

Día 16.

Vendedores de calzado hecho, á las diez.  
Tiendas de abacería, á las once.  
Idem de aceite y vinagre, á las doce.

Día 17.

Farmacéuticos, á las diez.  
Procuradores, á las once.  
Abogados, á las doce.

Día 18.

Barberos, á las diez.  
Carpinteros, á las once.  
Hornos de pan con tienda, á las doce.

Día 19.

Sastres, á las diez.  
Sombrereros, á las once.  
Bodegonos y figones, á las doce.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, José A. de la Fuente.

Número 1.891.

ANUNCIO DE SUBASTA

Don José García Caballero, Comisionado especial de apremio para hacer efectivos los débitos liquidados á favor de la Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los Sres. Alcalde y Concejales que formaban el Ayuntamiento de Abanilla en el año 1894 á 1895, para hacer efectivo el débito de 6.279 pesetas 54 céntimos que adeudan al Tesoro por el impuesto de consumos del año ya expresado, por haber sido declarados responsables por el Sr. Delegado de Hacienda, solidaria y mancomunadamente, al pago de la referida cantidad, con fecha 19 de Septiembre próximo pasado, he dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores D. Ramón Rocamora Riquelme, D. Salvador Marcos Navarro, D. Miguel Gaona Tenza, D. Santiago Rocamora Rubira, D. José Martínez Vives, hoy sus herederos, Don Ginés Atienza Navarro, D. Pedro Ribera Rubira, D. Diego Martínez Marco, D. Antonio Marco Rocamora, D. José Gaona Tenza, D. José Rocamora Rubira, D. Pedro Marco Marco y D. Ginés Tristán Riquelme, sus descubiertos para con la Hacienda, dentro del plazo reglamentario, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes á los expresados deudores, dando principio por los correspondientes á los individuos que á continuación se expresarán, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual, de diez á once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de las localidades y en el *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 94 de la instrucción de procedimientos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

## Rústica.

Don Ramón Rocamora Riquelme.

1.ª Un trozo de tierra seco, sita en el término de Abanilla, partido de Muralé, su cabida dos tahullas, ó sean 22 áreas y 44 centiáreas; que lindan por L. D. Antonio Riquelme Yagües; M. D. Ramón Rocamora Riquelme; P. el mismo y otros, y N. D. Juan Bernal Yagües. . . . . 150 »

2.ª Un trozo de tierra riego, situado en el término de Abanilla y sitio Camino del Olivar y de las Minas, su cabida tres tahullas, ó sean 33 áreas y 54 centiáreas, con olivar; que linda por L. y N. tierras de D. Ramón Rocamora Riquelme; M.

Pts. Cts.

tierra de D.ª Josefa y Don José Lozano, y P. tierras de D. Marcos Ruiz. 400 »  
*Urbana.*

Don Salvador Marcos Navarro.

1.ª Una casa con segundas cubiertas, sita en la villa de Abanilla y calle de la Cruz, núm. 12; que linda por la derecha entrando ó sea L. calle del Lobo; por la izquierda ó sea P. casa de Juana Rocamora, y por la espalda ó sea N. casa de Francisca Riquelme Ruiz. . . . . 750 »

## Rústica.

2.ª Un trozo de tierra seco, situado en el término de la villa de Abanilla, sitio denominado de Serratilla, de cabida una fanega y cuatro celemines ó sean 89 áreas 44 centiáreas; que linda por L. tierras de José Pérez Sánchez; Mediodía tierras de los herederos de José Marcos; P. otras de Francisco Tobar Ruiz, y por el N. tierras de D. Pedro Navarro. . . . . 150 »

Don Miguel Gaona Tenza.

1.ª Un trozo de tierra con frutales riego, situado en el término de Abanilla y sitio del Margen, su cabida una tahulla y cuarta, igual á 13 áreas 97 centiáreas; lindan L. Francisco Ruiz Vives; M. Francisco Gaona, senda por medio; P. José Marco, y N. tierras del Sr. Marqués de Lugros y otros, brazal por medio. . . . . 1250 »

2.ª Un trozo de tierra seco con higueras, situado en el término de Abanilla, partido de Barinas, pago del Prado del Marquillen, de cabida cuatro jornales ó sean dos hectáreas 23 áreas y 60 centiáreas; que lindan por S. y M. Francisca Gaona Riquelme; P. herederos de D. Pedro Gaona Riquelme, y N. Francisca Gaona Riquelme. . . . . 500 »

Don Santiago Rocamora Rubira.

1.ª Un trozo de tierra seco con olivos, situado en el término de Abanilla y sitio llamado de Santa Ana, su cabida cuatro celemines ó sean 22 áreas y 36 centiáreas; que lindan L. D. José Pelea; M. Juan Sánchez; P. Ramón Juan Expósito, y N. Antonio Navarro. . . . . 200 »

2.ª Un trozo de tierra con olivos, sito en el término de Abanilla, partido de Los Rulos, de cabida dos fanegas y seis celemines, ó sea una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas; que linda L. camino; M. y P. José Rocamora, y N. José Gaona y otros. . . . . 250 »

3.ª La mitad de un trozo de tierra con olivos, situada en el término de Abanilla, su cabida dos tahullas; que lindan Saliente José Pacheco Vives; M. Pedro Tristán; P. D.ª Leonor Atienza, consorte de dicho deudor, y N. D. Juan Ramón Atienza. . . . . 307 50

Pts. Cts.

4.º U trozo de tierra riego, situado en la huerta de Abanilla, partido del Arrabal, con hora y media de agua para su riego, del heredado de dicho Arrabal, de cabida la tierra, una cuarta de tabulla ó sean dos áreas y 80 centiáreas; que lindan S. Antonio Rocamora; M. camino de la Ermita; P. D. Domingo Guirao, y N. Pedro Ribera Rubira. . . . . 307 50

5.º Un trozo de tierra secano con cuatro olivos, sito en el término de Abanilla, partido de Villarranja, de cabida un celemin y medio, ó sean ocho áreas y 39 centiáreas; que linda L. José Rubira Lajara; M. Manuel Torá; P. Ana Marco Ibáñez, y N. Francisco Marcos Riquelme. . . . . 150 »

Don José Martínez Vives, hoy sus herederos.  
1.º Una suerte de tierra secano con algunas higueras, situado en el término de Abanilla, partido del Cantón y loma del Viento, de cabida jornal y medio, ó sean 96 áreas y 19 centiáreas; linda S. Juan Martínez Vives; M. el mismo; P. camino, y N. Gaspar Belmonte. . . . . 162 50

2.º Un bancal de tierra riego, en el término de Abanilla, partido de Bureite, de cabida una tabulla aproximadamente, igual á 11 áreas y 18 centiáreas; que linda por S. D. José Yagües y Bartolomé Ribera; M. Ramón Rocamora; P. acequia mayor, y N. el Marqués de Lugros. . . . . 200 »

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local de la Agencia calle de Sagasta núm. 51 á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores, con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo primitivo.

4.º Que los títulos de propiedades que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia sobre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso librar sus fincas pagando el princi-

pal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 8 de Octubre de 1901.—  
El Agente especial, José García.

### Sexta sección.

Número 1.665.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 2.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar una cuenta importante 195'05 pesetas, del material de Secretaría en el mes de Junio último.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional, exponiéndolo al público por quince días para someterlo después á la aprobación de la Junta municipal.

Admitir como vecino á D. Daniel Vita San Bernardo, que lo solicita, con residencia en la calle de San Lorenzo, núm. 5.

Autorizar al Sr. Alcalde para el abono de 4'66 pesetas al Procurador de la acequia de Alfatego Don Juan Pedro Navarro, tercera parte del importe de la reparación hecha en el puente de la acequia en Guadalupe.

Autorizar á D. Juan Montesinos, dueño del «Recreative Garden», para construir un paso adoquinado desde el mismo al edificio de enfrente, á través de la carretera de Albacete, y revestir con obra de fábrica la cuneta confrontante, y adoquinar el espacio comprendido entre ésta y la vía del tranvía.

Conceder permiso para fortificar con un pie la fachada de la casa número 2 de la calle de Doctrinos, propia de D.ª María de la Paz de San Nicolás.

Conceder permiso para construir un piso principal sobre el único que hoy disfruta la casa núm. 20 de la calle de Alfonso el Sabio, propia de D. Antonio García Serna.

Conceder permiso para reedificar la casa núm. 11 de la calle de San Benito, propia de D. Rosendo Alcázar.

Quedó aprobado que el reglamento de Beneficencia domiciliaria comenzó á estar vigente desde que fue aprobado por el Sr. Gobernador civil.

Que se provea la vacante de Médico del 2.º distrito de campo mediante oposición.

Sesión del día 9.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Autorizar al Sr. Alcalde para disponer el arreglo de las puertas de hierro del paseo de la Glorieta.

Sesión del día 16.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Conceder permiso al Arquitecto D. José Antonio Rodríguez, para reedificar la casa núm. 4 de la calle de Argilico, propia de D. Rosendo Alcázar.

Conceder permiso al mismo señor para derivar al Val por medio de una cañería las aguas pluviales de la casa núm. 7 de la calle de Alfaro, propia de D. Arturo Vianes.

Conceder permiso al concesionario de los tranvías de esta capital y Granada, bajo las bases que obran en el expediente, para establecer planchas giratorias para volver los coches.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga el arranque y venta de dos árboles torcidos existentes en la alameda de San Antón.

Que siempre que haya de adoquinarse de nuevo una calle, lo sea mediante subasta ó concurso público, y con adoquines de Torremendo, y cuando se trate de reparaciones de las que están adoquinadas con adoquín del Puerto, se hagan con éstos, puesto que las dimensiones son diferentes.

Facultar al Sr. Alcalde para que mande construir cuatro regaderas y reparar las cuatro que existen en la brigada de barrenderos.

No acceder á lo que solicitan varios vecinos de que se quite el jardínillo del Plano de San Francisco  
Conceder permisos gratis para enlucido de fachadas por término de un mes.

Conceder licencia para ausentarse de esta capital al Concejal señor González Sanz.

Sesión del día 23.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar el informe de la Comisión de Propios en la instancia del arrendatario del Teatro de Romea, sobre decoraciones.

Aprobar el dictamen de la misma Comisión referente al soto del río.  
Conceder permiso á la Sociedad de Tranvías, para establecer una tubería por la calle de Caballero, para surtir de agua á los coches automóviles de los tranvías.

Autorizar al Sr. Alcalde para que oyendo previamente á la Comisión de festejos, resuelva lo más acertado para el arrendamiento de la recaudación de los arbitrios de feria, bien por administración, bien si es aceptable la proposición de Don José Cánovas Rodríguez, otorgársela.

Sesión del día 30.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Julio último.

Conceder permiso á Antonio Bastida Pérez, del Palmar, para construir una casita en la confrontación del kilómetro 5.º, hectómetro 1.º de la carretera del Palmar á Mazarrón.

Conceder permiso á Josefa Valverde Cánovas, de Monteagudo, para reconstruir la cubierta de su casa, sita en la confrontación del kilómetro 72, hectómetro 8.º de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia.

Conceder permiso á José Antonio García Andúgar, de Espinardo, para construir una cerca de cerramiento en la confrontación del kilómetro 142, hectómetro 4.º de la carretera de Albacete á Cartagena.

Desestimar el recurso de alzada contra el fallo del Consejo de Hombrés Buenos, interpuesto por José Bermejo Gómez, de Torrealhuera.

Dirigirse al Sr. Gobernador civil para que no conceda la inscripción sobre aprovechamiento de aguas á D. Juan García Córdoba, sin oír antes al Excmo. Ayuntamiento, á la Junta de Hacendados y á los infra-regantes de la acequia mayor de Aljufía.

Conceder licencia por esta sola vez para fortificar la fachada de la casa núm. 1 de la calle de Saavedra Fajardo, propia de D. Enrique Moreno.

Conceder licencia para reformar la fachada de la casa sin número de la plaza de la Paja, propia de D.ª María Reyes.

Conceder licencia para construir una casa en terreno de D. Francisco Espinosa, sito en el pueblo de Alquilerías; y

No conceder las banderas y gallardetes propios del Ayuntamiento para ninguna fiesta callejera, sin permiso del Sr. Alcalde.

Murcia 12 de Septiembre de 1901.—  
El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V. B.º: El Alcalde, Dainio.

Sesión del día 13 de Septiembre de 1901.

Se aprobó el precedente extracto de acuerdos formado por la Secretaría, y se resolvió su remisión al Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal; certifico.—A. Hernández.

Número 1.880.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Vicente Navarro y Torrecilla, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta que en el día de ayer, se celebró para arriendo á venta libre de los derechos y recargos señalados á todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª unida al vigente reglamento, por los años 1901, 1092, 1903, 1904, 1905 y 1906, bajo el tipo de 152.336 pesetas 39 céntimos por cada uno de dichos años, con arreglo á lo acordado por la Junta municipal y á lo que previene el artículo 281 del citado reglamento, se anuncia por el presente, una segunda subasta en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo la Comisión respectiva y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

En dicho segundo remate se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la suma ó tipo correspondiente á un año que antes se expresó y el arriendo solo comprenderá el tiempo que media desde primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dos.

La licitación se verificará por pujas á la llana y para tomar parte en la subasta, será preciso consignar ó acreditar el depósito previo del 2 por 100 del tipo sin perjuicio de la fianza definitiva en cantidad de la cuarta parte del precio de adjudicación por un año, que habrá de constituirse en efectivo, papel del Estado ó en fincas rústicas libres de cargas, siendo los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y demás que ha originado y cause el expediente de cuenta ta del rematante.

Caravaca 8 de Octubre de 1901.—  
Vicente Navarro.

Número 1.861.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Cayetano Barquero Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que el día veintisiete de los corrientes de nueve á doce

y ante la Comisión de subasta del Ayuntamiento, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, las subastas de puestos públicos, pesas y medidas y Casa-rastro para el derecho de degüello de reses para el año de 1902; cuyos tipos, horas y demás condiciones, son como sigue:

Pts. Cts.

La de puestos públicos, fijos y ambulantes de nueve á diez, por el tipo de. . . . . 36 50  
 La de pesos y medidas de diez á once, por el tipo de. . . . . 446 22  
 La Casa-rastro y degüello de reses de once á doce, por el tipo de. . . . . 75 »

Los pliegos de condiciones y tarifa, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados y horas de oficina; cuyos documentos corren unidos á sus respectivos expedientes.

Las subastas se llevarán á efecto por el sistema de pujas á la llana y se adjudicarán al mejor postor.

Para tomar parte en las subastas será requisito indispensable la presentación de la cédula personal y justificante que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 señalado á cada tipo.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos de inserción de edictos, reintegro de expedientes y demás que se originen, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º párrafo 8.º del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Campos 6 de Octubre de 1901. — Cayetano Barquero.

Número 1.879.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Edicto.

Don José Peña Marín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que debiendo confectionarse el padrón de todos los carruajes y caballerías de lujo existentes en esta localidad sujetos al impuesto especial del mismo nombre, en conformidad á lo que ordena el art. 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, por el presente exhorto y requiero á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que dentro del periodo de tiempo que media desde el 15 al 30 del corriente mes, presenten en esta Alcaldía relación duplicada de carruajes y caballerías de lujo que posean en este término municipal, á tenor de lo que determina el art. 19 del citado Reglamento; bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incurso en la penalidad prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación.

Cieza 9 de Octubre de 1901. — José Peña.

Número 1.882.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Gonzalo Musso y Cánovas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Secretaría de este Ayuntamiento

el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula de la contribución industrial del próximo año 1902, queda expuesto al público en dicha Secretaría por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Totana 1.º de Octubre de 1901. — G. Musso.

Número 1.884.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de los Sres. Procuradores de la acequia del Raal viejo, se convoca á Juntamento de los interesados en el mismo, para el día 17 del corriente á las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto exclusivo de resolver la consulta del Consejo de hombres buenos, sobre la capacidad de uno de los Procuradores, para el cargo que ostenta, por haberse en juicio promovido ante el mencionado Tribunal excepcional la falta de personalidad.

Lo que se hace notorio encargando la más puntual asistencia.

Murcia 9 de Octubre de 1901. — T. Danio.

Número 1.895.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas para el servicio del alumbrado público y arbitrios de pesas y medidas del A'motacen y puestos públicos para el venidero año 1902, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, durante cuyo plazo se oirán reclamaciones.

Alcantarilla 9 de Octubre de 1901. — Francisco Riquelme.

Octava sección.

Número 1.899.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL CONGRESO

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra Don Melchor Urtricta y Arajaola, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, doble y simultáneamente, en ésta y en el Juzgado de primera instancia de Lorca, y por el tipo de veinticuatro mil pesetas, una casa sita en la ciudad de Lorca, calle del Príncipe Espartero, hoy sin número, correspondiéndole el cincuenta y tres, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de Noviembre próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa del

Juzgado el diez por ciento; que la consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y por último, que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía durante las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos uno. — V.º B.º: el señor Juez, J. García Romero. — El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

Número 1.840.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Romero Barviñana, hijo de José y de María, de cuarenta y cinco años de edad, casado, profesión tratante en caballerías, natural de Orán, (Argelia), partido judicial de Orán, provincia de Orán, vecino de Alicante, en la calle Nueva, núm. 7, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido procesado.

Dada en La Unión á veintisiete de Septiembre de mil novecientos uno. — Francisco S. Olmo. — P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1.862.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Guil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por lesiones á Gabriel Abad Moreno; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades asi civiles como militares que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en La Unión á primero de Octubre de mil novecientos uno. — Francisco S. Olmo. — El Actuario, Francisco Povo.

Número 1.885.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipa-

les, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación; hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Pedro Abad Martínez, de treinta años de edad, sin domicilio reconocido, y viste ropa como trabajador, regordete, ojos grandes negros, y dos dedos de la mano derecha remangados hacia arriba al parecer mancos, y cuyo individuo marchó á Portmán á mediados del mes de Septiembre último sin que conste otros antecedentes, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á nueve de Octubre de mil novecientos uno. — R. Salustiano Portal. — P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

BLANCA, por la subasta de la Casa rastro. . . . . 25 »  
 BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura. . . . . 30 50  
 BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico. . . . . 16 »  
 BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 21 »  
 BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua. . . . . 33 50  
 COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 16 »  
 LORQUI, por la subasta de consumos. . . . . 16 »  
 LORQUI, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 22 »  
 MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos. . . . . 29 50  
 OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. . . . . 15 »  
 OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . . 19 »  
 OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII. . . . . 19 50  
 RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público. . . . . 37 »  
 ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura. . . . . 17 »